



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No. 682114089001-2019-00059-00

Contratación Sder., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

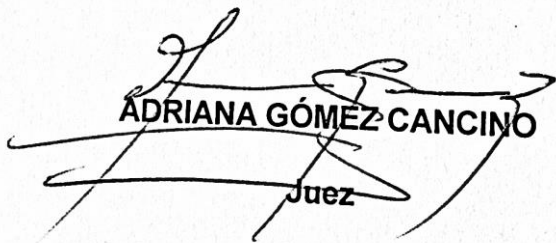
Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra inactivo en razón a que la parte demandante no ha dado impulso al proceso como lo ordena la ley, al no notificar a la parte demandada del auto de mandamiento de pago de fecha dieciséis (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y que el estatuto procesal faculta, en su artículo 317, al despacho para hacer uso de desistimiento tácito, el Juzgado Promiscuo de Contratación Sder.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a Dra. LAURA GINET SÁNCHEZ CADENA, como apoderada especial de la Cooperativa Especializada de ahorro y crédito Guadalupe – MULTICOOP- para que a la menor brevedad posible cumpla con la carga procesal que le exige la ley, consistente en dar impulso rigor dentro del proceso contra FABIO ANTONIO MEDINA AMAYA y EMIRIA RUBIO MESA.

Por tanto, cumpla la parte actora en el TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, contados desde la ejecutoria de este proveído, con la actuación procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 14 DE FEBRERO DE 2023 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 15 DE FEBRERO DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA